

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de noviembre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.1384

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento de los herederos indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y artículo 108 del C.G.P. dentro de La solicitud de intervención excluyente presentada dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem A los herederos determinados e indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Por otra parte, allegado escrito de contestación de la demanda, se observa que la señorita LAURA VALENTINA QUINTERO DUSSAN no ha sido notificada debidamente, si bien la parte demandante apporto notificación personal conforme el artículo 291 del C.G.P no es tenida en cuenta, ya que no se aportó comunicación en la cual se indica la naturaleza del proceso y el termino para comparecer al juzgado a notificarse personalmente, como tampoco se aportó certificado de entrega, por lo anterior el juzgado dispondrá notificarlos por conducta concluyente según lo establecido en el inc. 2º del artículo 301 del C.G.P.

De igual manera, se observa que el día 12 de octubre de 2022, por secretaria se realizó notificación a los correos electrónicos de los demandados MAICOL BOHANERGES QUINTERO y MAURICIO QUINTERO MORALES, habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin que a la fecha hayan confirmado recibido o manifestado sobre el proceso según lo establecido en el inciso 3º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, resulta pertinente requerir a la parte demandante a fin de que realice notificación de conformidad al artículo 291 y 292 del código general del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

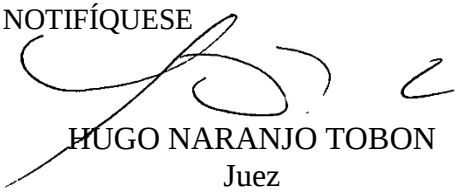
RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON.

2º) TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LAURA VALENTINA QUINTERO DUSSAN, de la providencia No. 1140 del 29 de septiembre de 2022, por el cual se admitió la solicitud de intervención excluyente presentada dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda (20 días).

3º) REQUERIR a la parte demandante realice notificación personal a Los demandados MAICOL BOHANERGES QUINTERO y MAURICIO QUINTERO MORALES de conformidad al artículo 291 y 292 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **209**
HOY, **30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8576e4f942de63a14af3ed2ad670e9f3b4cea66348660b2971238b160add8a67**

Documento generado en 29/11/2022 04:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>